

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 37

CARRERA DE GASTRONOMÍA INTERNACIONAL

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP

**SEDES ARICA, IQUIQUE, ANTOFAGASTA, CALAMA, COPIAPÓ,
LA SERENA, VALPARAÍSO, APOQUINDO, MAIPÚ, RANCAGUA,
CURICÓ, TALCA, CHILLÁN, CONCEPCIÓN-TALCAHUANO, LOS
ÁNGELES, TEMUCO, VALDIVIA, OSORNO, PUERTO MONTT,
COYHAIQUE Y PUNTA ARENAS**

MAYO 2013

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 37

Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Gastronomía Internacional del Centro de Formación Técnica INACAP

Con fecha 02 de Mayo de 2013, el Consejo de Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile, acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación N° 160, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Gastronomía Internacional del Centro de Formación Técnica INACAP.
3. Que con fecha 27 de Marzo de 2013, la Carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que el Rector del CFT INACAP, en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 160, deja constancia de su disconformidad con algunas afirmaciones o conclusiones que se hacen en

éste, y con el plazo de acreditación otorgado a la carrera de Gastronomía Internacional.

5. Que las siguientes consideraciones realizadas por el Consejo respecto de la Carrera fueron criticadas por el Recurso de Reposición presentado por INACAP en contra del Acuerdo de Acreditación. Para facilitar la referencia a los mismos, los argumentos se transcriben textualmente y han sido numerados por este Consejo:

a) Del Perfil de Egreso y Resultados

1. El Acuerdo señala: **“La Comisión de Pares Evaluadores ha corroborado que existe un Perfil de Egreso claramente definido y congruente con la estructura curricular y los Programas de Estudios. Sin embargo, se constató, a través de las distintas entrevistas, una falta de apropiación del perfil, especialmente con los empleadores”.**

Por su parte, el Recurso de Reposición señala que el levantamiento de la información para el Perfil Profesional por parte del mundo productivo se encuentra formalizado a través del modelo de diseño curricular institucional, el cual involucra la participación de empleadores. El Perfil Profesional, posteriormente, da origen al Perfil de Egreso de la Carrera plasmándolo en las competencias que la Institución se compromete a entregar a sus alumnos durante el proceso formativo. Lo anterior da cuenta que es el mundo productivo, a través de los empleadores, el que entrega la información sobre las necesidades de formación que requieren los alumnos de la Carrera. Es importante señalar que, dada la trayectoria de más de 40 años, el universo de empleadores de la Carrera es amplio y no necesariamente la muestra entrevistada representa la opinión de este. Por otra parte, con respecto a la empleabilidad de los egresados, el estudio de seguimiento ADIMARK 2011

señala que el 78,6% de sus encuestados posee un contrato de trabajo, que el 67,9% cuenta con un contrato indefinido y que el 31,2% de los encuestados encontró trabajo en menos de un mes, lo cual refleja claramente que los empleadores deben conocer el Perfil de Egreso para realizar la contratación.

Por otra parte, el Perfil de Egreso es difundido de manera interna a través de los directores de Carrera a sus docentes y ellos a sus alumnos. Además, cada sede tiene, al comenzar el período académico, la “semana cero” o “semana de inducción” en la cual se informa a todos los alumnos nuevos su Perfil de Egreso. La difusión de manera externa se da a través de las actividades y eventos de la Carrera, además de las reuniones formales e informales que mantiene el director de carrera con empleadores del medio.

En razón de los antecedentes presentados, el Consejo decide eliminar el segundo párrafo de la observación, quedando esta, en consecuencia, como sigue: **“La Comisión de Pares Evaluadores ha corroborado que existe un Perfil de Egreso claramente definido y congruente con la estructura curricular y los Programas de Estudio”**.

2. El Acuerdo señala: **“No ha sido observado por esta Comisión el inicio de un proceso formal de actualización del programa, ni una planificación de éste. Es importante señalar que los intervalos de actualización establecidos por la Unidad son de tres a cuatro años. Considerando que el proceso anterior se realizó el año 2007, esta ausencia se observa como una necesidad a considerar”**.

El Recurso de Reposición responde a este comentario señalando que los procedimientos definidos por la Institución permiten la evaluación periódica del Plan de Estudio y de sus asignaturas y que lo anterior posibilita efectuar los ajustes necesarios y mantener el programa de estudio actualizado. El informe de autoevaluación, pág. 32, da cuenta de este proceso de actualización

curricular y señala claramente que con el fin de velar por la vigencia de las carreras, “estas son revisadas permanentemente a intervalos de tres a cuatro años”. La necesidad de modificar o actualizar la Carrera puede provenir de distintas fuentes, relacionadas con la misma u organismos externos a ella. Entre estos últimos, tienen un rol importante la vinculación con empresas y/o corporaciones, así como también la relación con instituciones privadas y estatales. La pág. 33 del informe de autoevaluación indica que la última revisión y ajuste curricular que ha tenido esta Carrera fue realizado el 2010 y que actualmente se encuentra en desarrollo la nueva actualización y revisión curricular 2012-2013, que se implementará el año 2014. Este proyecto se encuentra en plena ejecución, presentando avances importantes en la Etapa 1 del Proceso de Diseño Curricular, en la definición del Perfil Profesional.

Es importante mencionar que a partir del 2011 se ha avanzado significativamente en la implementación del Proceso de Aseguramiento de Carreras (PACC), cuyos detalles se describen entre las páginas 16 y 17 del Informe de Autoevaluación, lo que ha permitido que actualmente las carreras vigentes que forman parte de la oferta académica se encuentren en alguna fase del proceso, avanzado en torno a la verificación interna y externa de la calidad de su oferta educativa.

En consecuencia, solicita eliminar la debilidad levantada.

Este Consejo decide aceptar lo señalado por la Institución en lo que se refiere a que la revisión y ajuste curricular de la Carrera fue realizado en 2010 y que actualmente se encuentran en período de revisión y actualización curricular 2012-2013. Luego, la referida conclusión del Acuerdo debe ser reemplazada por la siguiente: **“La última revisión y ajuste curricular fue realizada el año 2010 y actualmente se encuentra en período de revisión y actualización curricular 2012-2013.”**

3. El Acuerdo señala: **“Los indicadores respecto de la tasa de titulación oportuna y titulación total muestran una debilidad clara respecto de la culminación del proceso. La Unidad conoce esta debilidad. Sin embargo, no se observa un plan de acción que permita revertir esto en el corto plazo, más allá de charlas vocacionales previas al proceso de matrícula y la exposición de los alumnos de 1° y 2° año al mundo laboral”.**

El Recurso de Reposición precisa que en el criterio de evaluación “resultados del proceso formativo” se identificó la debilidad “Bajas tasas de egreso y titulación”, para lo cual la Carrera estableció como objetivo “analizar las causas de las bajas tasas de egreso y titulación a fin de elaborar un plan de acción que permita mejorar la tasa de aprobación de las asignaturas críticas y así, disminuir el tiempo de egreso y titulación”.

Las iniciativas de mejora definidas son:

- a. Identificar el porcentaje de alumnos que articulan con la Carrera y se titulan.
- b. Desarrollar un plan de seguimiento a alumnos egresados de entre 6 meses y 3 años de la Carrera, para incentivar el cumplimiento del proceso de titulación.
- c. Aumentar la frecuencia del Examen Final de Competencias durante el año.

Con lo anterior, el Recurso de Reposición precisa que sí existe un plan de acción que contribuirá a revertir la debilidad levantada. Cabe señalar que estas medidas se encuentran en proceso de implementación en el presente semestre otoño 2013.

El Consejo reconoce lo indicado en el Recurso de Reposición. Sin embargo, debe hacer notar que en el párrafo final indican “que estas medidas se encuentran en proceso de implementación en el presente semestre otoño 2013”, lo que está más allá del alcance de este Acuerdo.

4. El Acuerdo señala: **“Existen convenios institucionales suficientes en calidad y cantidad. Sin embargo, se observa la necesidad de formalizar los convenios ya existentes con los centros de práctica, como también instituciones expertas en el área, para la asistencia permanente, intercambio de especialistas, misiones y pasantías”.**

El Recurso de Reposición considera que la Carrera cuenta con una cantidad importante de convenios formalizados nacionales e internacionales, entre los que se pueden destacar:

- Hoteleros de Chile
- Achiga
- Leading Hotel Schools of the World
- Instituto Paul Bocuse
- EURHODIP
- FEDETUR
- Les Toques Blanches, Chile,
- Universidad San Ignacio de Loyola, Perú
- Universidad del Este, Puerto Rico
- Waiariki Institute of Technology, Nueva Zelanda
- Universidad Sant Pol de Mar, Barcelona, España

Sin perjuicio de lo anterior, la Carrera presentó en el plan de mejoras la iniciativa de “incrementar, formalizar y difundir al interior de la Carrera los convenios establecidos con empresas e instituciones a nivel local y nacional”.

Por lo anterior, el Recurso de Reposición considera relevante mencionar que los convenios existentes dan cobertura a las necesidades de prácticas de los alumnos de la carrera.

El Consejo considera que no se aportan antecedentes nuevos que permitan cambiar la observación.

5. El Acuerdo señala: **“Se observan mecanismos establecidos que permiten obtener retroalimentación del medio. Sin embargo, se observa una falta de utilización de la información en la actualización curricular”**.

El Recurso de Reposición precisa que el Informe de Autoevaluación, págs. 32-33, da cuenta del proceso de actualización curricular al señalar que la Institución cuenta con políticas, procedimientos y mecanismos de aseguramiento de la calidad para el diseño y actualización de las carreras y sus respectivos productos curriculares (perfil de egreso, misión y valores, objetivos educacionales y orientaciones formativas, entre otros).

Lo anterior se ve plasmado en el proceso de diseño curricular (PDC) que la Carrera debe seguir para la actualización de su currículo. En el PDC no es posible eludir ninguna de sus etapas. Por lo tanto, la retroalimentación que se genera a través de los distintos actores involucrados en el proceso debe ser considerada para la realización de la actualización curricular.

En consecuencia, solicita eliminar la debilidad levantada, toda vez que la afirmación realizada no tiene sustentabilidad y no presenta mayores antecedentes respecto de su origen. Además, los pares evaluadores, durante la visita de evaluación externa, no realizaron solicitud de evidencias que pudieran clarificar sus legítimas dudas.

El Consejo decide eliminar el segundo párrafo de la observación, quedando éste, en consecuencia: **“Se observan mecanismos establecidos que permitan obtener retroalimentación del medio.”**

6. El acuerdo señala: **“Se reconocen los esfuerzos por mejorar el seguimiento y fidelización de los egresados. Sin embargo, aún se consideran incipientes”**.

El Recurso de Reposición señala que en el documento “Criterios generales de evaluación para carreras y programas de formación conducentes al título de Técnico de Nivel Superior” de la CNA-Chile, no se explicita la necesidad de fidelizar a sus egresados, por lo que su cumplimiento no es indispensable de cumplir para la acreditación del programa.

Dicho lo anterior, el Recurso de Reposición señala que la Institución sí realiza un seguimiento a sus egresados a través de la Dirección de Egresados y Empleabilidad. Como lo señala el informe de autoevaluación de la Carrera, págs.55-56, dicha Dirección tiene, entre otras, la responsabilidad de promover la inserción de los egresados al mundo del trabajo, así como también de proveer facilidades para la obtención de prácticas, mediante un sistema de búsqueda y reclutamiento, vincular a empleadores con alumnos y egresados generando acciones tendientes a estrechar los vínculos, promover la inserción laboral e incentivar el emprendimiento.

Por lo anterior, el Comité solicita a la Comisión modificar la redacción de esta debilidad, en cuanto a lo que se refiere a fidelización.

En vista de lo anterior, este Consejo decide eliminar las palabras “y fidelización” de la observación, quedando esta como sigue: **“Se reconocen los esfuerzos por mejorar el seguimiento de los egresados. Sin embargo, aún se consideran incipientes”**.

b) De las Condiciones de Operación

7. El Acuerdo señala: **“Se reconoce como debilidad la falta de estrategia para fomentar el uso de los recursos bibliográficos. En el Plan de Mejora existen actividades para fomentar el uso del material existente”**.

El Recurso de Reposición precisa que esta debilidad fue reconocida por ellos y es parte del Plan de Mejoras, incorporando entre sus acciones “realizar actividades de difusión de oferta bibliográfica presentes en sedes” y “fomentar el uso de bibliografía básica a docentes de la Carrera”. Por lo tanto, no reconoce la falta de estrategia como una debilidad, ya que ésta sí existe y se plasmó en el IA de la carrera, págs. 70, 88- 89.

En consecuencia, a partir de los antecedentes presentados, el Recurso de Reposición solicita eliminar la debilidad levantada.

El Consejo decide modificar la redacción de la frase, la cual queda como sigue: **“Hay una debilidad reconocida en el uso de los recursos bibliográficos. En el Plan de Mejora existen actividades para fomentar el uso del material existente.”**

8. El Acuerdo señala: **“Este Consejo tiene la obligación de prevenir respecto de que la coordinación entre distintas sedes que ofrecen la Carrera, o la ofrecerán en el futuro, debe ser materia de preocupación fundamental de los directivos de la Institución. Esto es especialmente relevante en lo que se refiere al nivel de exigencias académicas e infraestructura”**.

Ante este planteamiento, el Recurso de Reposición señala que la Institución ha definido que la unidad compuesta por la Dirección de Área, Comité Académico y Dirección de Carrera es responsable de implementar, coordinar y supervisar la correcta implementación del currículo y actividades académicas asociadas.

La estructura organizacional de la Institución y la de sus respectivas sedes, permite el logro y cumplimiento de las exigencias académicas que son propios de la Carrera. También se señala que la Institución ha orientado la dotación de infraestructura y recursos para el proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de los siguientes lineamientos generales: la necesidad de disponer de los recursos requeridos para que las metodologías de enseñanza-aprendizaje y el enfoque de aprender haciendo se puedan desarrollar apropiadamente.

El hecho que la Carrera se imparta en más de una sede o jornada, requiere establecer estándares mínimos obligatorios, con el objeto de garantizar los medios necesarios que permitan alcanzar logros de aprendizaje homogéneos en los alumnos que cursan una misma carrera.

La definición del equipamiento y de los recursos de aprendizaje de la Carrera, se establece en el diseño del programa de estudio que realiza la VRAP. Este levantamiento se realiza a través de la definición de estándares para cada asignatura, en los que se consideran variables como cantidad de alumnos por equipo o taller, valores, proveedor, entre otro tipo de información que permite una gestión eficiente y oportuna de recursos.

Dicho procedimiento se encuentra incorporado en el proceso de diseño curricular, de manera de asegurar la calidad homogénea para todas las sedes en donde se imparte la Carrera.

En el ámbito operativo, cada sede administra directamente sus recursos para la enseñanza de acuerdo a los estándares establecidos desde la VRAP.

En consecuencia, a partir de los antecedentes presentados, el Recurso de Reposición solicita eliminar la debilidad levantada.

Este Consejo, después de analizar los antecedentes entregados, señala que lo dicho en el Acuerdo debe ser tomado como una preocupación general, como un comentario preventivo, y que no se refiere a alguna debilidad en particular.

c) De la Capacidad de Autorregulación

9. El Acuerdo señala: **“La Unidad conoce el medio en que se desenvuelve y se vincula con él. Sin embargo, no se observa un proceso sistemático que permita utilizar este recurso para la actualización de la disciplina o para una adecuada adaptación a las variaciones que presenta el sector productivo”.**

El Recurso de Reposición precisa que en el informe de autoevaluación, págs. 32-33, se da cuenta del proceso de actualización curricular, y se señala, entre otros puntos, que la Institución cuenta con políticas, procedimientos y mecanismos de aseguramiento de la calidad para el diseño y actualización de las carreras y sus respectivos productos curriculares (perfil de egreso, misión y valores, objetivos educacionales y orientaciones formativas, entre otros). Este proceso denominado proceso de diseño curricular (PDC), contempla la participación de equipos interdisciplinarios compuestos por representantes de toda la unidad y docentes especialistas, en momentos específicos del proceso de diseño, especialmente en la definición y actualización de asignaturas.

Como ya se ha mencionado, con el fin de velar por la vigencia de las carreras, éstas son revisadas permanentemente a intervalos de tres a cuatro años. La necesidad de modificar o actualizar la Carrera puede provenir de distintas fuentes relacionadas con la misma, u organismos externos a ella.

En consecuencia, a partir de los antecedentes presentados, el Recurso de Reposición solicita eliminar la debilidad levantada.

En consideración a los argumentos del Recurso de Reposición, el Consejo decide eliminar el segundo párrafo de la observación, quedando esta como sigue: **“La Unidad conoce el medio en que se desenvuelve y se vincula con él.”**

6. Que el Consejo de Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile, analizó detenidamente los argumentos presentados en el Recurso de Reposición.

POR LO TANTO,

7. Se acoge el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Gastronomía Internacional del Centro de Formación Técnica INACAP en contra del Acuerdo de Acreditación N° 160 y se aumenta el plazo de acreditación otorgado de 5 a **6 años.**



Pablo Baraona Urzúa

PRESIDENTE
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.



Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.